

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1953

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de la Gobernación

368

Decreto 291-1961, de 25 de febrero, por el que se dispone el cese de don José Elorza Aristorena en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero 1961.

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Logroño don José Elorza Aristorena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 25 de febrero de 1961.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación

CAMILO ALONSO VEGA

372

CIRCULAR

(Higiene Sanidad y Veterinaria)

305

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término de Calahorra (Logroño), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal, señalándose como zona infecta el establo de D. Manuel León, como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona de inmunización (Calahorra).

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado re-

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

La Comisión Provincial de Coordinación Económica, a que se refieren los Estatutos de esta Mutualidad, por el presente recuerda a todas las Corporaciones Locales de la provincia, la obligación en que se encuentran de ingresar en la Excm. Diputación Provincial sus correspondientes cotizaciones de los meses de diciembre y enero últimos, cuyos plazos a estos efectos ya han expirado.

Es muy importante tener en cuenta, que la obligación de pago de las cuotas íntegras, tiene carácter de preferencia absoluta, a tenor de los artículos 333, 711 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, a efectos de evitar el incurrir en los recargos y retenciones previstos en el artículo 77 de dichos Estatutos.

Logroño, 7 de Marzo de 1961.

POR LA COMISION

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

388

ceptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 24 de febrero de 1961.

El Gobernador Civil,

326

CIRCULAR

304

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado caprino, del término municipal de Cabezón de Cameros, y que fue declarada oficialmente con fecha de 13 de marzo de 1960.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Logroño, 24 de febrero de 1961.

E Gobernador Civil,

327

Ministerio de Obras Públicas

349

La Dirección General de Obras Hidráulicas - Comisaría Central de Aguas - Sección Primera, en comunicación de fecha 4 de febrero de 1961 (Ref.s.: 2.151-F. 586 Control número 703), me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de las Juntas de Regadíos de Cornago e Igea, solicitando la inscripción en los Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de varios que utilizan las aguas de los ríos Linares, Cañizar y Regajo, en términos municipales de Cornago e Igea (Logroño), con destino a riegos.

RESULTANDO que los interesados presentaron una instancia solicitando la inscripción de los aprovechamientos citados en los Registros de Aguas Públicas y han aportado el expediente los datos necesarios para definir la situación y características de los mismos.

RESULTANDO que aparece en el expediente un testimonio autorizado por el Notario de Cervera del Río Alhama don Francisco Longo Sanz, de haberse practicado el Acta de Notariedad prevenida por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario

de 14 de febrero de 1947, justificativa de que los aprovechamientos de referencia han sido utilizados de un modo continuo por los peticionarios y anteriores propietarios durante más de veinte años a los fines indicados.

RESULTANDO que se ha practicado la información pública reglamentaria sin que se hayan producido reclamaciones.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, quien describe los aprovechamientos que, en esencia, son tres, utilizables en común por las Juntas de Regadíos de Igea y por las Juntas de Regadíos de Cornago; determina la superficies regables y los caudales a realizar, todos ellos comprendidos entre 0.8 y 1 l/seg. y Ha., perfectamente admisibles y formula las características con sujeción a las cuales propone se lleven a efecto las inscripciones. El Comisario Jefe de Aguas del Ebro hace suyos el informe y propuesta del Ingeniero encargado.

CONSIDERANDO que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de las Juntas de Regadíos de Igea y Cornago al uso del agua a los fines indicados.

CONSIDERANDO que no se han presentado reclamaciones y que ha informado favorablemente el Comisario Jefe de Aguas del Ebro proponiendo la inscripción.

CONSIDERANDO que no existiendo constancia en el expediente de que los regantes usuarios de estos aprovechamientos se hayan constituido en Comunidad de Regantes, de acuerdo con lo prevenido en la O. M. de 10 de diciembre de 1941, procede marcarles un plazo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución, para que presenten ante la Comisaría de Aguas del Ebro sus Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Ordenar las tres inscripciones solicitadas con sujeción a las características siguientes:

Primera inscripción

Nombre del usuario: Juntas de Regadio de Cornago e Igea.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Linares, por la Acequia de la Cabaña. Término municipal donde radica la toma: Cornago (Logroño).

Volumen de agua utilizado: 280 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 311 Has. (de ellas 293 de la Junta de Regadio de Igea y 13 Has. de la de Cornago).

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción.

Segunda inscripción

Nombre del usuario: Juntas de Regadíos de Cornago e Igea.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Cañizar (Logroño), por la Acequia de Fuensarracacín o Nistroso-Somero.

Término municipal donde radica la toma: Cornago (Logroño).

Volumen de agua utilizado: 50 litros de agua por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 56 Has. (de ellas 28 de la Junta de Regadíos de Cornago y 28 de la Junta de Regadíos de Igea).

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción.

Tercera inscripción

Nombre del usuario: Juntas de Regadio de Cornago e Igea.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Regajo, por la Acequia Cuestarrey o Torrejón.

Término municipal donde radica la toma: Igea (Logroño).

Volumen de agua utilizado: Riego de 36.5 Has. (de ellas 23.5 de la Junta de Regadíos de Igea y 13 Has. de la de Cornago).

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción.

Observaciones comunes: 1ª.—La Administración se reservó el derecho a imponer cuando lo estimen oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2ª.—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su diaminación.

3ª.—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este servicio con arreglo a la instrucción que rijan cada momento de cuenta del usuario, que queda, asimismo, obligado al pago del canon de regulación o mejora de caudal que se imponga, por los Pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplen agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Marcar un plazo de seis meses a los usuarios de estos aprovechamientos, para que presenten ante la Comisaría de Aguas del Ebro, sus proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, a fin de constituirse en la Comunidad de Regantes que previene la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941.»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de marzo de 1961.

El Comisario Jefe,

381

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

345

Terminado que ha sido por el Negociado de Rentas y Exacciones el padrón de contribuyentes sujetos a la tasa de Servicios de Alcantarillado, incluso, la vigilancia especial de alcantarillas particulares, para el presente ejercicio queda expuesta al público en dicho Negociado, por espacio de 15 días hábiles y horas de oficina, a efectos de reclamaciones.

Calahorra a 28 de febrero 1961.

El Alcalde,

386

ANUNCIO

386

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de reforma de alumbrado eléctrico en las calles Grande y Mártires de esta ciudad, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de ocho a catorce, admitiéndose reclamaciones contra dichos proyectos en el plazo de otros quince días.

Calahorra, 25 de febrero de 1961.

El Alcalde,

411

Delegación de Hacienda

341

INDICE NUMERO 9

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Número de la orden 4, Fidel Berbes Burzara, retirados-Cruces.

Número de la orden 5, Leandro Martin Terán, id.

Número de la orden 6, Jesús del Río Vargas, id.

Número de la orden 7, Pablo Gil Resa, retirado-cruces.

Número de la orden 8, Fructuoso Trincado Trincado, id.

360

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Sección 1ª.

364

Solicitada por «Ereño y Cia. S. L.» la devolución de la fianza complementaria por exceso de baja en la subasta de las obras del «Proyecto de Terminación del Canal de Alimentación del Pantano de González Lacasa» situada en los términos de Villoslada de Cameros, Villanueva de Cameros y Ortigosa de Cameros, de la provincia de Logroño, se hace público por medio de la presente Nota-Anuncio para que todos aquellos que tengan pendientes alguna reclamación lo hagan ante los Juzgados correspondientes y en las oficinas de ésta Sección 1ª, Paseo de Sarasate nº. 38, Pamplona, durante el plazo de treinta (30) días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño.

Pamplona, 21 de febrero de 1961.

El Ingeniero Jefe de la Sección 1ª.

367

Delegación Provincial de Trabajo

APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO

El artículo 35 del vigente Reglamento de la Ley de Delegaciones de Trabajo de 21 de diciembre de 1943, establece la obligatoriedad de solicitar de esta Dependencia, autorización de apertura de todo Centro de trabajo para conocer con anterioridad a su iniciación las condiciones en que el trabajo ha de desarrollarse, así como el cumplimiento de las leyes sociales en los mismos.

Análoga autorización será necesaria cuando se introduzcan importantes reformas por las Empresas.

A dichos efectos, se recuerda a todas las empresas que a partir de 1º de marzo de 1958 no hayan recabado dicha autorización, la obligación en que se encuentran de obtenerla, advirtiéndose que el incumplimiento de lo ordenado dará lugar a la imposición de las oportunas sanciones.

Logroño 2 de marzo 1961.

El Delegado de trabajo,

394

Administración de Justicia

EDICTO

333

D. Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento, instado por el Banco Hispano Americano, de ésta, en que denuncia el extravío del resguardo de la factura de amortización de 7 Títulos de la Deuda Amortizable, cuatro por ciento, Emisión noviembre 1951. Serie A. números 1,364.900—906, solicitando la expedición de un duplicado de dicho resguardo, para poder hacer efectivo el importe de la amortización de dichos Títulos.

Y por el presente se llama, por término de 10 días, al tenedor, a fin de que pueda comparecer en este Juzgado.

Dado en Logroño, a 28 de febrero de 1961.

El Secretario,

349

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

306

Este Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de los corrientes, y con el voto favorable de sus 10 miembros, reuniendo por tanto el requisito de Quorum reglamentario, acordó aprobar el anteproyecto de escritura de préstamo de 378.000 ptas para la construcción de 18 viviendas de renta limitada subvencionadas, con hipoteca, sobre el solar de la propiedad municipal sito en Cuevas de Santiago conocido también con el nombre de Puerta de las Eras, sin número de gobierno, teniendo la forma de un polígono irregular de 5 lados, siendo sus mayores dimensiones las correspondientes a las fachadas de las calles Cuevas de Santiago y Cuevas de Santiago o Puerta de las Eras, linda al norte Cuevas de Santiago, sur Puerta de las Eras, Este Buenaventura Pérez y oeste Confluencia de Cuevas de Santiago con Puerta de las Eras, valorado en 52.500 ptas, de una extensión superficial de 1.050 m², de los cuales, el terreno edificable con las 18 viviendas asciende a 480 m², cuyos linderos de esta última extensión son: al norte o izquierda entrando con calle de Santiago; sur o derecha y este o fondo, con terreno a solar, patio y frontón, resto del solar descrito, y oeste o frente con la calle Cuevas de Santiago; cuyo resto de solar no edificable por ahora, ocupa 570 m². Inscripción: Al tomo 306, libro 57, folio 47, finca 7.034, del registro de la propiedad de Arnedo.

Las principales características de la operación de crédito que se pretende concertar, son las siguientes: Importe del préstamo 378.000 ptas; Interés. 4 % anual; plazo de amortización; 30 años; anualidad de amortización 21.859'78 ptas.

Garantía: En garantía de las 378.000 ptas. del préstamo, de sus intereses de 3 años y el de costas, gastos e intereses de demora, el prestatario Ayuntamiento de Arnedo constituye, además de responder con sus bienes, hipoteca legal especial a favor del Estado, representado por el Director Administrativo del Instituto, sobre la finca descrita. Por pacto esta hipoteca se extenderá a lo que determinan los nº 1º 2º y 3º del art.º 111 de la Ley Hipotecaria, y a la obra nueva que

se construya y a toda construcción que exista o se levante sobre la misma, quedando sujeta la hipoteca en cuanto a procedimiento ejecutivo y sumisión jurisdiccional, a lo que disponen los artículos 13 y 14 del Estatuto del Instituto; sometándose a la competencia de los Tribunales de Madrid para toda cuestión litigiosa que en relación con el préstamo, pueda plantearse.

El expediente comprensivo del particular cuestionado, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de 15 días durante los cuales podrán presentarse por escrito las reclamaciones procedentes.

Se hace constar que para gravar con hipoteca el solar de referencia, se ha obtenido del Ministerio de la Gobernación Dirección General de Administración Local la autorización que previene el art.º 189.1 de la Ley de Régimen Local, texto refundido; según escrito Sección 2ª-3ª, nº 8.027, de 2 de enero de 1961, unido al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento y a los efectos del art.º 284 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 en relación con el 781 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Arnedo a 23 de febrero de 1961.

El Alcalde,

321

EDICTO

340

Don Serafín Martín Pérez Baroja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro, provincia de Logroño.

Hago Saber: Que en Sección Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 27 del actual, fué aprobado por unanimidad, el «Anteproyecto» de Presupuesto Extraordinario nº 1 del corriente ejercicio, 1961, formado para llevar a cabo la ejecución de las Obras de Abastecimiento de Aguas a esta villa.

Que referido «Anteproyecto» de Presupuesto Extraordinario, fué elevado a «Proyecto», quedando expuesto al público, con sus antecedentes en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten, por las personas especificadas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; y por los motivos expresa-

dos en el artículo 696, párrafo 3º de consignado cuerpo legal.

Aldeanueva de Ebro a 27 de febrero de 1961.

El Alcalde

363

EDICTO

327

Presentada que ha sido la Cuenta General de Presupuesto, de Valores Independientes, y del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 0961, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del n.º 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarratón; a 28 de febrero 1961.

El Alcalde,

348

ANUNCIO

326

Durante el plazo legal y a efectos de reclamaciones, quedan expuestas al público las Cuentas General de Presupuesto, de Valores Independientes y de Administración del Patrimonio, correspondientes al año 1960, en unión de sus justificantes.

Alberite, 25 de febrero de 1961.

El Alcalde.

346

ANUNCIO

324

Según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y debidamente autorizados por el Distrito Forestal de esta provincia se sacan a pública subasta los aprovechamientos que después se dirán, correspondientes al año forestal 1960-61.

Dichas subastas tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de haber transcurrido 10 días también hábiles contados a partir del de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia y hora de las 10 de la mañana, con un

intervalo de 15 minutos para cada aprovechamiento.

«Monte Dehesa Lastornal»

Dos lotes de 300 colmenas cada uno en el Río de la Venta, bajo el precio de tasación base de 4.200 ptas, indemnizaciones 426 ptas.

Un lote de 300 colmenas en el sitio denominado Río de La Cepedilla, bajo el precio de tasación base de 2.100 ptas, indemnizaciones 214'50 ptas.

«Monte Dehesa Las Matas»

Un lote de 300 colmenas en el sitio denominado Los Cerrados bajo el precio de tasación base de 2.100 ptas, indemnizaciones 214'50 ptas.

Los pliegos optando a las subastas podrán presentarse hasta el día y hora de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en sobres cerrados, reintegrados con 6 ptas, y para tomar parte de la subasta es necesario que el licitador haya hecho efectivo en la Depositaria Municipal el ingreso del 5% de la tasación, en concepto de fianza provisional.

Lumbreras de Cameros a 28 de febrero de 1961.

El Alcalde,

344

ANUNCIO

390

El día 28 del actual a las 12 horas y en este Ayuntamiento, serán subastados a pliego cerrado 58 chopos, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará otra a los 5 días y en las mismas condiciones.

Torrecilla de Alesanco, 1 de marzo de 1961.

El Alcalde,

416

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

ANUNCIO DE CONCURSO

348

En ejecución de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante las horas de oficina, se admiten en la Secretaría municipal proposiciones para optar al concurso abierto para la organización y celebración de espectáculos taurinos en esta ciudad, en los días 12 al 15 de mayo próximo, con sujeción al Pliego de condicio-

nes expuesto en la expresada Secretaría municipal.

La fianza provisional para concursar se cifra en dos mil pesetas, y la definitiva consistirá en ocho mil pesetas.

La apertura de pliegos se realizará en la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones verificándose el acto con arreglo a las normas contenidas en el artículo 34, en relación con el 40, del Reglamento de Contratación, debiendo concurrir los licitadores por sí, o por medio de representante con poder declarado bastante por Letrado ejerciente en esta ciudad.

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente al modelo que a continuación se inserta, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase correspondiente, y reintegrándose con un sello municipal de 2 pesetas, y se incluirán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar al concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para la celebración de espectáculos taurinos», y acompañándose documento acreditativo de constitución de la fianza provisional, y una declaración jurada en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Local.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y demás que origine el expediente del concurso.

Este concurso no requiere autorización especial, y para el pago de las atenciones económicas que el Excmo. Ayuntamiento pueda contraer existe la consignación suficiente en el presupuesto municipal ordinario en curso.

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, de profesión , vecino de (), con carnet de identidad número expedido en , enterado del Pliego de condiciones económicas-administrativas publicado al respecto contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada la organización y celebración de espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales de esta ciudad, en los días y con las características siguientes (Se detallarán los días y las características de los espectáculos que se proponen) , y se comprometo al cumplimiento de las demás condiciones del Pliego, que acepta en todas sus partes, si le fuere, adjudicado el concurso. (Fecha y firma).

Santo Domingo de la Calzada, 2 de marzo de 1961.

El Alcalde.

382

EDICTO

376

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento la adquisición, mediante concurso, de bancos para paseos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, el Pliego de condiciones, a los fines que prevé el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santo Domingo de la Calzada, a 3 de marzo de 1961.

El Alcalde.

399